

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00460-00, fue inadmitida mediante providencia del 30 de octubre de 2020, notificada por estado n.º 132 del 03 de noviembre de 2020, venciendo el término concedido al apoderado el 110 de noviembre de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020

En providencia que antecede se inadmitió la demanda Verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por Clemencia Muñoz Gómez contra Julio César Cabrera Franco y Luisa Fernanda García radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00460-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda Verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por Clemencia Muñoz Gómez contra Julio César Cabrera Franco y Luisa Fernanda García.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cea3f010b0a229ef8b76e2dc577ae6bcd996728d241a6ef23adb1b26d55eb80b

Documento generado en 23/11/2020 01:30:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**